



Universidad de la Sierra

REGLAMENTO DE BECAS Y CRÉDITO UNIVERSITARIO



FEBRERO DE 2010

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II DE LAS BECAS Y EL CRÉDITO UNIVERSITARIO	3
CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE BECAS Y CRÉDITO	4
TRANSITORIOS	5

El Consejo Directivo de la Universidad de la Sierra, con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 Fracción IV del Decreto que la crea, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS Y CRÉDITO UNIVERSITARIO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento establece la normatividad para el proceso de otorgamiento de becas y crédito universitario al estudiantado de la Universidad de la Sierra.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. **Fondo:** Fondo de la Universidad de la Sierra, constituido con recursos provenientes de distintas fuentes, que se destinarán a apoyar a los estudiantes, mediante el otorgamiento de becas o créditos universitarios.
- II. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable otorgado a estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- III. **Crédito Universitario:** Préstamo que se otorga al estudiante, mediante el Fondo, como apoyo complementario a los gastos relacionados con su educación.
- IV. **Comité:** El Comité de Becas y Crédito.
- V. **Becario:** Alumno que recibe beca.
- VI. **Receptor de Crédito:** Alumno que se beneficia de un préstamo universitario.

ARTÍCULO 3.- Las becas se otorgarán, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Universidad, a estudiantes que cubran los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- La Universidad constituirá el Fondo para Becas y Crédito Universitario, con las aportaciones económicas gubernamentales, no gubernamentales y de particulares, destinadas a becas y/o créditos, que eventualmente reciba la Institución, y para su otorgamiento se seguirá el proceso que señala el presente reglamento.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos del otorgamiento de becas y créditos universitarios, son los siguientes:

- I. Brindar la oportunidad a los alumnos de escasos recursos económicos para la realización de sus estudios de nivel Técnico y Licenciatura.

- II. Apoyar y alentar al alumno para su óptimo desarrollo académico.
- III. Contribuir a abatir los índices de reprobación y deserción escolar.
- IV. Apoyar la economía familiar del alumno.

ARTÍCULO 6.- Los motivos de pérdida de derecho a beca serán:

Por deserción, baja, reprobación, incumplimiento del promedio de calificación requerido por el Comité de Becas y Crédito Universitario y/o por faltas al Reglamento Escolar.

CAPÍTULO II

DE LAS BECAS Y EL CRÉDITO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 7.- La Universidad ofrece y en su caso entregará a sus alumnos, los siguientes tipos de becas y el estudiante sólo recibirá un tipo de las aquí señaladas:

- I. **Beca a la Excelencia Académica:** Apoyo económico proporcionado a alumnos cuyo promedio mínimo sea de 90 puntos. Para salvaguardar el derecho a esta beca los estudiantes al inicio de cada semestre, deberán obtener, al menos, el mismo promedio de calificaciones, no haber reprobado asignatura alguna, haber observado buena conducta y someterse a estudio socioeconómico.
- II. **Beca para Asistencia:** Apoyo económico específico proporcionado por el Estado, a estudiantes foráneos a Moctezuma, de condición económica vulnerable, para su manutención y hospedaje en la ciudad. El estudiante está obligado a obtener un promedio establecido por el Comité de Becas y Crédito Universitario al término de cada semestre lectivo, no haber reprobado asignatura alguna, observar buena conducta y someterse a estudio socioeconómico.
- III. **Beca PRONABES:** Apoyo económico mixto otorgado por los gobiernos estatal y federal, que se rige por la normatividad federal.
- IV. **Becas de Transporte Escolar:** Apoyo económico otorgado a los estudiantes foráneos a Moctezuma y que requieran el transporte escolar. El estudiante está obligado a obtener un promedio que establezca el Comité de Becas y Crédito, no reprobado asignatura alguna, observar buena conducta y someterse a estudio socioeconómico.

ARTÍCULO 8.- Las becas se otorgarán cada semestre lectivo, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Universidad, a estudiantes que cubran lo siguientes requisitos:

- I. Ser de limitados ingresos familiares debidamente comprobados mediante aplicación de estudio socioeconómico.
- II. Contar con un promedio mínimo de 90 y conservarlo cada semestre.
- III. Demostrada buena conducta.

ARTÍCULO 9.- Las convocatorias para becas deberán contener la siguiente información:

- I. El tipo de apoyo a que se convoca.
- II. Los requisitos necesarios para su obtención.
- III. El número de apoyos a otorgarse.
- IV. El período que cubre.
- V. El monto mensual.
- VI. Otra documentación que determine el Comité de Becas y Crédito.
- VII. El plazo, lugar y horario para la presentación y recepción de la documentación requerida.
- VIII. Fecha de notificación de resultados de selección.

ARTÍCULO 10.- La Universidad ofrecerá a los estudiantes el crédito universitario que se define como un préstamo otorgado a estudiantes, según disponibilidad presupuestaria del Fondo Universitario, cuyo monto y condiciones de pago serán establecidos por el Comité de Becas y Crédito.

ARTÍCULO 11.- Las solicitudes para crédito universitario deberán contener la siguiente información:

- I. Los datos generales del solicitante
- II. La cantidad monetaria que se solicita
- III. La necesidad a atender
- IV. Los plazos de amortización
- V. La garantía correspondiente
- VI. Datos y firma del aval, si se requiere
- VII. Firma del solicitante

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE BECAS Y CRÉDITO

ARTÍCULO 12.- El Comité de Becas y Crédito será la instancia responsable de analizar y dictaminar respecto de la solicitud de los estudiantes para la obtención de becas o crédito, en base a los expedientes integrados y presentados vía el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 13.- El Comité estará integrado por:

- I. El Rector, como Presidente, o en su caso el funcionario que lo represente;
- II. El Secretario General Académico, que fungirá de Secretario;
- III. Los Jefes de División y el Secretario Técnico.
- IV. Los Jefes de las Unidades de Administración y Finanzas y de Planeación.
- V. El Jefe del Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 14.- El Rector tiene voto de calidad, en caso de empate.

ARTÍCULO 15.- El Comité se reunirá para elaborar la convocatoria y/o cuando se requiera, previo citatorio de su Presidente.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del Comité:

- I. Definir criterios específicos para el otorgamiento de becas o crédito a estudiantes, teniendo como base el presente reglamento.
- II. Emitir la convocatoria.
- III. Definir cada semestre lectivo el promedio mínimo requerido por estudiante para el otorgamiento de Becas de Asistencia.
- IV. Analizar el estudio socioeconómico de los aspirantes a becas.
- V. Analizar, aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración, a través de un dictamen para el otorgamiento, renovación o reasignación de becas y/o créditos.
- VI. Notificar ampliamente por escrito, dentro de los siete días hábiles siguientes al plazo de cierre de la convocatoria para becas, los resultados de la selección de beneficiarios, y los compromisos que adquieran.
- VII. Solicitar periódicamente a las Divisiones Académicas correspondientes, la información complementaria que se requiera para verificar el desempeño de los estudiantes.
- VIII. Evaluar el programa de becas y crédito al terminar cada semestre lectivo, y formular el informe correspondiente, a la Junta Directiva.
- IX. Proponer las modificaciones al presente reglamento.

ARTÍCULO 17.- Existirá *quórum* con el 50% más uno de los integrantes del Comité. El Secretario someterá a consideración las solicitudes presentadas y levantará acta, misma que será leída y firmada por sus integrantes. Las actas deberán contener el orden del día, lista de asistencia, asuntos a tratar, y acuerdos tomados por el Comité en la sesión.

ARTÍCULO 18.- Los acuerdos tomados por el Comité en sesión serán turnados a la Unidad de Administración y Promoción, y al Departamento de Servicios Escolares, para su registro y aplicación, a más tardar al tercer día hábil posterior a la sesión, correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor, el día hábil siguiente al de su aprobación por el H. Consejo Directivo, y se hará del conocimiento de la Comunidad Universitaria en forma inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por Rectoría.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opongan al presente reglamento.

Acuerdo 07.05.110705: Mediante el cual fue aprobado el presente Reglamento de Becas y Crédito Universitario.

Acuerdo 23.02.280809: El Consejo Directivo con fundamento en el Artículo 9° Fracción IV del Decreto Que Crea la Universidad de la Sierra, autoriza y reforma el Reglamento de Becas y Crédito en el marco de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de agosto del 2009.

Acuerdo 25.01.120210: El Consejo Directivo con fundamento en Artículo 9° Fracción IV del Decreto que Crea la Universidad de la Sierra, **autoriza las reformas propuestas al Reglamento de Becas y Crédito Universitario**, e instruye al C. Rector para que proceda a la inmediata reimpresión y divulgación entre la comunidad universitaria. La reforma a dicho reglamento se detalla en el documento adjunto. En el marco de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad de la Sierra, de Fecha 12 de febrero del 2010



Ing. Guadalupe Rodríguez Valenzuela
RECTOR

www.unisierra.edu.mx
Carretera Moctezuma-Cumpas km 2.5
Moctezuma, Sonora, México.
Tel. y Fax (634) 3429600